

REGISTRO

del Eco del Protectorado.

T. 3.º Trujillo Miercoles 21 de Junio de 1837. N. 7.

Se publica Miercoles y Sabado de cada semana.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA JENERAL DE S. E.

Andres Santa-Cruz, Capitan Jeneral y Presidente de Bolivia, Gran Mariscal Pacificador del Perú, Supremo Protector de los Estados Sud y Nor-Peruanos & &.

Considerando:

I Que el Gobierno debe facilitar los medios de amortizar la deuda reconocida por el Estado,

Decreto:

Art. 1.º Todas las credits activos que tenga la administración de censos y obras pias hasta el año de 1836 por arrendamientos, censos y redenciones, y pertenezcan a bienes libres y propios del Estado, serán satisfechos en documentos de la deuda domestica ó estrangera.

Art. 2.º Todas las acciones y bienes de la pertenencia del Estado, serán vendidos en publico subhasta sobre la base de su tasacion en documentos de la deuda domestica ó estrangera, en que fueren avaluados, debiendo ser preferidos por el tanto los actuales propietarios ó poseedores del fundo en que se reconoce el censo, y los tenedores de credits directos siempre que la soliciten en el termino de cuarenta dias.

Art. 3.º La administración de censos en esta capital y los Prefectos en los departamentos, haran publicar en los periodicos la razon de los bienes libres y de la pertenencia del Estado que se hallan bajo de su inmediata dependencia.

Mi Secretario Jeneral queda encargado de la ejecucion del presente decreto, y de hacerlo imprimir, publicar y circular. Dado en el Palacio Protectoral de Lima a 21 de mayo de 1837.—Andres Santa Cruz—P. O. de S. E.—Casimiro Olayta.

ESTADO MAYOR JENERAL.

Andres Santa-Cruz, Capitan Jeneral y Presidente de Bolivia, Gran Mariscal Pacificador del Perú Supremo Protector de los Estados Sud y Nor-Peruanos, &a. &a.

Con el animo de dar a los cuerpos civicos de la capital, una organizacion nueva, que concilie la distribucion del servicio indistintamente entre todos los habitantes y el mejor desempeño de sus funciones a que estan destinados aquellos,

DECRETO:

Art. 1.º Los cuerpos civicos de la capital quedan reducidos, desde la fecha, a un Regimiento de dos Batallones y un Regimiento de Dragones, denominados todos LEGION DE LA CONCORDIA.

Art. 2.º El 1er. Batallon será compuesto de los comerciantes, propietarios y profesores de artes liberales, los cuales por la naturaleza de sus ocupaciones, de sus relaciones y mutuos negocios parecen llamados naturalmente a formar un cuerpo.

Art. 3.º En el 2.º se filiaran todos los menestrales y gente industriosa no comprendidos en el articulo anterior.

Art. 4.º Estos batallones no haran otro servicio que el de la guarnicion y custodia de la Capital.

Art. 5.º Todo individuo de la Confederacion residente en esta capital, desde la edad de 18 hasta 45 años se alistará de nuevo dentro de 15 dias en el batallon que le corresponda por su profesion, verificandolo en la casa de la Prefectura.

Art. 6.º Los hacendados y vecinos de la Provincia de Lima se alistaran en el regimiento de caballeria de Dragones. Este regimiento solo servirá en la policia del campo y de sus valles respectivos.

Art. 7.º El Prefecto del departamento pondra a los Jefes y Oficiales de estos cuerpos, considerando las cualidades necesarias para ello.

Art. 8.º Seran destinados al ejército ó a la marina los que, pasado el termino prescrito en el articulo 5.º no se hubiesen enrolado en algunos de los cuerpos expresados.

Art. 9.º El maestro de tienda, jefe ó dueño de taller ú oficina que emplee en ella ó diase trabajo a quien no estubiese alistado en los mencionados cuerpos, será responsable por un soldado del ejército ó por su prest, en el caso de que no se logre tomar al que fue así admitido en su casa.

Art. 10. Todos los despachos librados hasta la fecha de oficioles, nombramientos y boletos de los cuerpos civicos que han habido, se declaran de ningun valor sino son refrendados.

Art. 11. El Prefecto del departamento expedirá los boletos en que se determinen las pocas excepciones que deben hacerse del alistamiento en los cuerpos mencionados, quedando anulados cuantos se hayan dado hasta aqui.

El Gran Mariscal Jefe del E. M. J. del ejército queda encargado de mandar imprimir, publicar y circular este decreto. Dado en el Palacio Protectoral en Lima a 26 de Mayo de 1837.—Andres Santa Cruz—P. O. de S. E.—Guillermo Miller.



Con motivo de una consulta del ilustrísimo Señor Jeneral en Jefe del Ejército del Centro, ha tenido a bien S. E. el Protector Supremo de la Confederación, expedir el decreto siguiente:

Lima y Mayo 22 de 1837.

“Vista la consulta del Jeneral en Jefe del Ejército del Centro; y teniendo en consideración, que los sarjentos segundos Manuel Huertas, Juan Ramirez, cabos segundos Manuel Correa, Romualdo Quiros, Cayetano Peña, Manuel Galiano, Toribio Casanova, Calixto Contreras, y soldados Andres Davila, Manuel Portales, José Bravo, y Gregorio Muñoz del Rejimiento Lanceros de Arequipa, no conspiraron contra el gobierno lejítimo y que fueron enrolados por la fuerza en las filas de los sediciosos del año de 1835, se declara: que les corresponden los gozes, gratificaciones, premios ú otras gracias que hubiesen disfrutado antes de aquella epoca; descontandoseles unicamente de su antigüedad el tiempo que hayan faltado de las filas del orden: debiendo ser estensiva esta resolución a todos los individuos de tropa que se hallen en igual caso. Compúquese a quienes corresponda, imprimase é insertese en la orden jeneral del ejército—Rubrica de S. E.—Por O. de S. E.—Miller.”

Palacio del Gobierno en Lima a 31 de Mayo de 1837.

Circular a los Señores Prefectos y Gobernador litoral de Piura.

Señor Prefecto.

El Gobierno tiene entendido que el atraso con que llegan algunos correos proviene de que los conductores cargan la balija de efectos comerciales, se demoran en el tránsito para hacer negociaciones y por ocupar a veces mas bagajes que los necesarios para el servicio del correo no les es facil proporcionárselos, y se detienen. Habiéndose suspendido por seis meses al conductor que trajo la correspondencia del Cuzco por haberse demorado dos dias, sin motivo alguno lejítimo, y trascendiéndose que la causa no es otra que la negociacion mercantil, que acostumbran hacer los conductores en el tránsito, S. E. el Consejo de Gobierno; me ha ordenado repetir a US la circular numero 2, de 23 de junio de 1826, que copio a continuacion, y recomendarle las preveniciones que comprende el numero 137, del tomo 2.º de Coleccion de leyes y decretos, pagina 329, a efecto de que en consonancia con ellas expida US providencias prontas y eficaces, tanto sobre el buen servicio y proteccion especial de las postas, como sobre que los correos no se demoren ni un segundo mas del tiempo designado en cada estafeta, ó posta, y que los conductores no lleven objetos de comercio que los detenga en el tránsito.

“Viendo el Consejo de Gobierno frustradas las providencias expedidas para arreglar la marcha periodica de los correos, lograr que lleguen oportunamente a sus destinos, y remover los abusos que disminuyen los ingresos del ramo; me ha ordenado reiterar a US. el cumplimiento de la circular de 9 de julio proximo pasado relativa al celo con que debe vijilar en que los conductores continúen su carrera sin ser detenidos por motivo alguno, prevenirle que proteja a los maestros de postas, disponiendo que se les prefiera en los arrieros de las tierras valdías inmediatas a su respectiva residencia, y que promueva se forme la correspondiente causa a los transeuntes que se apoderasen de sus cabalgaduras. Cerciorado por otra parte S. E. que la excesiva retardacion de los correos pende en gran manera del comercio clandestino que hacen los conductores en el tránsito, y

de las dificultades que encuentran para transportar las encomiendas: ha resuelto que los de balija solo reciban en adelante impresos y correspondencia, y que los contraventores sufran irrevocablemente la perdida del empleo y la adjudicacion en favor del denunciante del dinero ó especies que condujeren. Llevadas a su ejecucion estas medidas por el Prefecto de Arequipa se van palpando cada vez mas sus buenos efectos, no obstante los destrozos causados por la guerra y las depredaciones cometidas por los enemigos en la costa del Sud, y debe esperarse seguramente que correspondan en ese departamento, interesando US. sus esfuerzos en que se observen con puntualidad las ordenes dictadas por el Gobierno para promover la mejora de un ramo tan interesante al servicio de la republica. A este fin conduce la resolucion comunicada al administrador jeneral de correos sobre que no se entregue por las estafetas a ningun funcionario publico su correspondencia particular sin abonar previamente el porte. Introducido este abuso a la sombra de varias circunstancias eventuales es preciso que desaparezca despues que han cesado, y que las primeras autoridades impongan con su ejemplo a las subalternas el obediencia y presatacion a los mandatos supremos.”

“El Consejo de Gobierno se promete del patriotismo de US. y de su desicion por el orden que llenará religiosamente sus determinaciones, siendo el primero en respetarlas para que los demas funcionarios tengan constantemente a la vista un modelo a que conformar sus operaciones.”

Lo que tengo la honra de verificarlo recomiendo a US. su cumplimiento.

Dios guarde a US.—Manuel Villaran.

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO

Lima Abril 20 de 1837.

Sr. Rector de la Universidad.

Con fecha 14 del actual dije a U. S. que por la negativa obstinada del Dr. D. Francisco Alvarado a salir en servicio de la escuadra a las ordenes del Sr. Jeneral D. Trinidad Moran, se habia dispuesto que no solo fuese dado de baja en el ejército y hospital militar, sino tambien separado de la sustitucion de la cathedra de Clinica que desempeñaba, y fuese reemplazado por el Dr. Herrera, propuesto como muy aparente por el Señor Protomedico—Hasta ahora no he recibido contestacion de U. S. y he sabido al mismo tiempo que el Dr. Alvarado continua enseñando en el colejio de la independencia, y aun ha convidado para un examen de sus discipulos, todo lo cual no puede ser sino como sustituto de la cathedra de Clinica—Me veo por tal motivo en el caso de recordar a U. S. el contenido de mi nota anterior, encargandole que tenga su cumplimiento y no siga un dia mas Don Francisco Alvarado desempeñando el cargo.

Dios guarde a U. S.—Manuel de Aparicio.

Universidad de San Marcos—Lima a 22 de Abril de 1837

Al Sr. Jeneral Prefecto de este Departamento.

Señor.

En mi contestacion anterior expuse a U. S. que la sustitucion del Dr. Alvarado finalizó despues de la muerte del catedratico propietario, é igualmente le di aviso, de que en virtud del Supremo decreto del 14 del que rije, la provision ulterior de la cathedra de Clinica interna debia arreglarse a los estatutos de la escuela. Contrayendome ahora a lo que U. S. me previene en su ultima nota del 20, le hago presente respetuosamente 1.º que no estando el Colejio de la independencia bajo mi inmediata direccion, ignoro si el Dr. Alvarado continua enseñando en ese establecimiento: 2.º que la actuacion anunciada al publico es la presidencia en el grado de D. Juan Agustin Tilly; y que para desempeñarla no necesita de la cualidad de catedratico ó sustituto, pues que la basta la investidura de Doctor antiguo segun la constitucion 4.ª tit. 11, y conforme a ella son muy frecuentes los egeplares de grados presididos por simples doctores—

Por lo demas las ordenes de U. S. tienen su debido cumplimiento en el momento mismo en q' se reciben, como lo tendra la q' U. S. en vista de lo expuesto se digne comunicarme sobre la aptitud ò inhabilidad del Dr. Alvarado para la presidencia.

Dios guarde a U. S.—*Pascual Antonio Garate*

Lima Abril 22 de 1837.

Señor Rector de la Universidad.

Sin entrar en las formulas de la escuela y los nombres que se da a los puestos y condecoraciones de los SS. que la componen; diré a U. S. en contestacion a su nota de 20 del que rige, que lo que se ha ordenado por la Prefectura es que el Dr. D. Francisco Alvarado se renueve del cargo que obtenia, y en virtud del cual enseñaba Clinica en el Colegio de la Independencia, sea este cargo sustitucion de catedra, sea ò deba ser regencia, es indispensable que dicho Dr. Alvarado ni sea sustituto, ni sea regente—La Universidad está en la patria, pertenece a la patria; y la patria no puede considerar en sus puestos ni en los rangos destinados al mérito a quien se negó a servirla, cuando se lo mandaban no solo el deber jeneral, sino el especial de medico del ejército.

Deseo que U. S. se sirva no exigir de mí la determine que es nominalmente aquello de que se quiere despojar al Dr. Alvarado. Para no embarazaros repito a U. S. que el cargo que obtenia de sustituto y el que obtenga ò se intente hacerle obtener de regente, por ninguna manera recaigan en un profesor que se ha hecho acreedor a séria y ejemplar reprehension.

Dios guarde a U. S.—*Manuel de Aparicio.*

Lima 24 de Mayo de 1837.

Señor Rector de la Universidad.

A pesar de mis terminantes prevenciones a cerca de la separacion del Dr. Alvarado de la sustitucion de la catedra de Clinica que desempeñaba en el colegio de la Independencia, y especialmente para que por ningun motivo se le nombrase regente de la enunciada catedra en ese clauso; he sabido con sorpresa que se le ha nombrado.

Dos suposiciones me sugiere este acto—la primera es la de que no se haya dado por U. S. noticia al claustro de mis notas sobre el particular; por que de otro modo no encuentro como explicar el que se haya procedido a nombrar a Alvarado—la segunda es la de que U. S. ha olvidado que es dependiente de la Prefectura, contra lo mismo que dice en su nota de 22 del proximo pasado, en la que como debió ser; manifiesta la deferencia que reconoce en favor de las ordenes que de ella emanan. Si U. S. hubiese tenido presente esta dependencia, no habria dejado de comunicarme la eleccion.

Me veo pues en el caso de manifestar a U. S. mi desagrado justo y legal por el olvido de mis ordenes violadas, con notable trascendencia a la economía y exactitud del servicio y de la moral social; ovido tanto mas notable, cuanto que al hacer a U. S. las prevenciones mencionadas, no hice sino comunicar las que tenia del Supremo Gobierno.

En esta virtud ya me veo precisado a decir a U. S. de un modo terminante que reuna de nuevo el claustro; que le lea mis notas; y que haga que acto continuo se proceda a nueva eleccion de Regente de la catedra de Clinica; pues que la que recayó en el Dr. Alvarado es nula; y seria a demas escandaloso que obtubiese condecoracion de la Patria quien con criminal abandono de sus deberes se negó a servirla. Repito lo que he dicho a U. S. anteriormente: la Universidad no es una congregacion independiente de la asociacion de ciudadanos que forma la nacion—pertenece a ella, está bajo de sus leyes y bajo sus autoridades; y la inmediata a quien debe sugetarse como un establecimiento departamental es la Prefectura que U. S. el Supremo Protector tuvo a bien confiarme.

Persuadido de que ni por un momento pueden considerarse libres de mi jurisdiccion los procedimientos de la Universidad; he ordenado con esta fecha al Rector del Colegio de la Independencia que no reconozca a Alvarado por Regente, ni menos le confie la clase de Clinica que está anexa al cargo de la regencia.

Para dar cuenta al Supremo Gobierno me remitiré U. S. la acta de eleccion; y si en ella no constan los nombres de los SS. que formaron el Claustro, me acompañará igualmente una lista de ellos.

Dios guarde a U. S.—*Manuel de Aparicio.*

BOLIVIA.

Andres Santa Cruz, Gran Ciudadano, Restaurador y Presidente de Bolivia, capitán jeneral de sus ejércitos, jeneral de brigada de Colombia, gran mariscal pacificador del Perú, supremo Protector de los Estados Sud y Nor Peruanos, condecorado con las medallas del ejército libertador, de los libertadores de Quito, de Pichincho, de Junin, y con la del Libertador Simon Bolivar, gran oficial de la Lejion de Honor de Francia, fundador y Jefe de la Lejion de Honor Boliviana y de la nacional del Perú &c. &c. &c.

Considerando:

I. Que el gobierno de Buenos Ayres por decreto de 13 de febrero de este año ha mandado cerrar toda comunicacion con Bolivia y el Perú, a pretexto de preparativos de guerra y acantonamientos de tropa sobre la linea divisoria de los territorios de esta republica y la Argentina, sin precedentes esplicaciones que el gobierno de la confederacion Perú Boliviana hubiera dado satisfactoriamente, si le hubieran sido pedidas.

II. Que el gobierno de la confederacion sin renunciar a los medios conciliatorios que la civilizacion y el derecho de jentes han introducido, para evitar la guerra, debe por la seguridad y decoro de los estados confederados usar del derecho de represalia.

Decreto:

Art. 1.º Se prohíbe absolutamente toda comunicacion y comercio entre los estados de la confederacion Perú Boliviana y la republica Argentina.

2.º El que, publicado este decreto, pasare del territorio de la confederacion al de la republica Argentina, ó del de esta, al de la confederacion, sin el salvo conducto otorgado por alguno de los gobiernos de ambas naciones, será castigado, siendo habitante de alguno de los estados de la confederacion como traidor pasado al enemigo. y siendo extranjero como espia, todo conforme a las leyes penales.

3.º El ministro jeneral queda encargado de la ejecucion del presente decreto, y de mandarlo imprimir y circular—Dado en el palacio de gobierno en la Paz de Ayacucho a 10 de abril de 1837—29 de la independencia—*Andres Santa Cruz*—El ministro jeneral—*Mariano Enrique Calvo.*

EL REGISTRO.

En el artículo editorial del Estandarte número 59 al anunciar lo que se dice en varias cartas de Chile, se encuentra lo siguiente. "El Jefe Supremo debe decretar a su arribo a nuestras costas la emancipacion de todos los esclavos, a fin de engrosar las filas invasoras con los que sean idoneos para llevar las armas y remitir a Chile como el primer tributo de los pueblos del Perú y el primer feudo de nuestro vasallaje a aquellos que por su corta edad carezcan aun de la fuerza necesaria para esgrimir el acero parricida."

No es extraño que el Ex-Jeneral Lafuente se haya sometido al exterminio de los brazos con que los ciudadanos pacíficos ò industriales sostienen sus numerosas familias, cuando el jamás se ha empleado en ninguna clase de trabajo para sostener la suya, sino que procurandose empleos que le proporcionen a costa ajena las sumas que necesitaba para ello ha pasado su vida en la holgazaneria de los Mandatarios musulmanes; ignora por consiguiente la necesidad que tiene el Perú de sus esclavos para sostener la agricultura; desconoce el imprescriptible derecho de los propietarios a que no se les despoje sin indemnizacion de sus propiedades: no oye los clamores que desde el año de 1820 dirigen los hacendados de Pisco, Chincha, Cañete y Huaura cuando recuerdan los procedimi-

entos del Ejército chileno a este respecto: no sabe comparar las circunstancias y reflexionar que si lo sagrado de la causa que sostenía entonces pudo resignarlos a una ominosa arbitrariedad, la infamia a que hoy se les quiere reducir los exitará a practicar los mayores sacrificios por evitar un despojo tan temerario: finalmente no observa que los esclavos impuestos ya del efecto de esas promesas y convenidos mejor con la esclavitud que con la investidura de soldado, se resistirán abiertamente al enrolamiento y huirán desaporitados a los montes ó se armarán contra sus fingidos libertadores. ¿No son muchísimos los esclavos que desertaron entonces del ejército y aplicaron a sus amos les admitiesen en el seno de sus familias; ¿no es mucho mejor para ellos la suave sujeción que experimentan en las haciendas al lado de sus mugeres é hijos que la rigurosa estrictez del ejército; desconocen acaso como Lafuente ese innato amor del hombre a su hogar? Por otra parte sufrirán la expatriación de sus hijos y podrán estos prestarse a la separación de sus padres? El impetuoso deseo de Lafuente a los destinos le ofusca completamente y no le da lugar a reflexiones tan ovias: consumirá su fortuna en servir a los caprichos de su Mecenas y vendrá seguramente a recibir el castigo de su perversidad a manos quizá de uno de los que afecta querer libertar—ya no se engaña impunemente a los esclavos de las costas del Perú, ni los presidiarios de Chile encontrarán la acogida que el año 20: tienen muy presente la suerte que tocó a las miserables criaturas que con las azucaras de Cauca y San José se embarcaron para Valparaiso: recuerdan igualmente la ferocidad con que se talaron las haciendas de la costa y la porción de males que les proporcionaron a la sombra de la libertad: no han olvidado la porción de robos que se ejecutaron, ni el tan caro precio a que nos vendieron la emancipación chilena y apreciadores de los bienes que poseen al amparo de sus amos sabrán defender el territorio de su nacimiento de la dominación de un hombre que desconoce cuanto debe a la tierra de su nacimiento.

Se ha engañado el Ministro Portales en la liga con Lafuente: si como dignos antes su conducta anterior no le ha grangeado opinión ni prestigio alguno; en el día es el objeto del odio para todas las clases de la sociedad: por todas partes se escuchan los acentos de la indignación y al entusiasmo nacional recibió en brazos al Jeneral San Martín, prodigándole los recursos; el Jefe Supremo y su Jeneralísimo tocaran un desengaño digno de su temeridad: las playas desiertas ó tristes pueblos aislados y desprovistos de viveres les horan el cortejo—la hambre unida a la mortífera influencia del clima, a los advenedizos en la presente estación, castigaran su insolencia y las brillantes divisiones que guardan las costas sabrán a su vez destruirlos para siempre. El Perú ha gustado de bienes que desconocía y la moral se ha subplantado a la corrupción—ya no existen conspiradores y todos anhelan por la paz interior. Convergimos pues en que la multitud de los medios anárquicos puestos en uso por el Sr. Ministro del Estanco no pueden producir al Ejército expedicionario ninguna ventaja: es preciso que se libre al éxito de una ó mas batallas la adquisición de la Jefatura Suprema y demás proyectos de conquista: veamos ahora que arroja sobre el particular el cálculo de las probabilidades.

A este respecto nadie podrá augurar resultado alguno favorable del valor y aptitudes militares del supuesto Jefe Supremo: el valor no es cosa que se compra con cuarenta mil pesos: es una cualidad que desde las primeras clases de la milicia lo descubre la opinión del ejército, y a Lafuente ni por chance se le ha acordado el de un recluta a quien amenaza por la espalda la espada de su Jefe; son muy sabidas las ocasiones en que ha podido manifestarlo y que si lo ha tenido ha querido reservarlo para mejor oportunidad. La guerra es una de las ciencias prácticas que es preciso como todas estudiarla desde muy atrás; no se adquiere con calzarse los uniformes de las clases elevadas y quizá nunca manda bien una línea el que no supo pelear con una compañía: el supremo de Portales está en este caso y jamás ha sido el vencedor de una batalla. El Sr. D. Diego no lo desconoce; siempre ha hablado de Lafuente como de un cobarde: debemos pues concluir que el Almirante Blanco mandará la línea. Ignoramos las aptitudes de este señor para dirigir una batalla terrestre—nunca lo hemos oído mencionar sino en los bloquesos marítimos—tiene regular opinión y dicen que como artillero no se ha portado mal en tierra. Sin embargo nosotros podemos asegurar que en su bajada a nuestra costa cuando la escuadrilla española se hallaba en Hilo el año 24 no se portó muy bien y que solo pudo evitar un descalabro a beneficio de la política que quiso observar el comandante del Navío Asia que mandaba aquella—Mas sea de esto lo que fuere—no puede hacer mucho en tierra un Jeneral de mar que carece de los conocimientos topográficos del terreno y de la estrategia apropiada a los ejércitos; finalmente en Chile han ocurrido algunas cele-

bres batallas y nunca hemos oído nombrar a este Jeneral como el autor de una victoria—Por otra parte ¿que podrá hacer un muy buen Jeneral con 3000 hombres en un país enemigo, sin mas recursos que los que traiga de fuera y cuando en un año de preparativos se han tomado todos las medidas que un acreditado Jeneral ha dictado para recibir a los invasores? que podrá hacer repetimos cuando los habitantes todos se preparan a hostilizarle, han agotado el forrage, y retirado cuanto pudiera necesitar? cuando el clima y cuanto presenta el terreno le es ominoso? como podrá por ultimo con un puñado de hombres resistir el impulso de nuestras masas tan luego como se separe de sus naves? Es preciso confesar que el Sr. Portales solo en fuerza de los compromisos de su vanidad se habra resuelto a mandar la expedición al sacrificio, ó han de fallar todas las reglas que la experiencia de los siglos suministra en obsequio de un hombre que esta muy lejos de conocer la guerra—de otro modo es imposible la empresa de aquel Señor—Pero supongamos por un momento que todo se presente favorablemente al ejército invasor y que solo tenga que vencer la resistencia que oponga el nuestro. ¿Podrán compararse las aptitudes militares del Señor Almirante con las de nuestro Protector? la moral y disciplina de ejércitos familiarizados con la victoria ¿no triunfarán infaliblemente de unos reclutas corrompidos y llenos de miseria? la oficialidad arrastrada por el deseo del botín ó precisada por el despotismo de sus Jefes, ¿vendrá el valor que los valientes oficiales de la Confederación que defienden el honor de su patria, de sus Padres, de sus Esposas y de sus tiernos hijos? Seria demasiado esforzarnos en la demostración de la verdad que se deduce de estas consideraciones—la historia muy reciente de las campañas que ha dirigido S. E. nuestro Protector y las infinitas pruebas de coraje que tienen dados los ejércitos que le obedecen, responden terminantemente y forman el mejor convencimiento—Reposemos pues tranquilos en todas las probabilidades y en la justicia de la causa que defendemos.

LETRILLA.

Segun dicen D. Dieguito
manda al fin la expedicion
jugando que es la ocacion
de triunfar con su Antonito.
Considera que este Atletá,
a favor de sus lecciones,
destruirá nuestras legiones
con desconocida treta.
Piensa que esto de campañas
y ejércitos destrozará
se conigue con patrañas
que ESTANCO saben formar,

Sin poder el pié cubrir
a sus miseros soldados
los echa indisciplinados
a que hagan por combatir.
Persuadido ese fafulla
que los pueblos se someten
a que a un intruso respeten
con charlar y meter bulla;
Quiere dirigir emprezas,
hombres libres conquistar,
suponiendo esto destrezas
que ESTANCO saben formar.

Su lenguaje cauteloso
en escritos fementidos,
nos presume confundidos
con su influjo poderoso.
Invite al pueblo argentino
a mostrarse resentido
de nuestro Jefe querido
que le ha sido buen vecino.
Sus miras seran burladas:
las que las han de cruzar
no seran las asonadas
que ESTANCO saben formar.

Venga el Chileno guerrero
a la lid que tanto anela
por calarnos la tutela
de Dieguito el ESTANQUERO;
Pero venga prevenido
de valor y municiones:
ya no se escuchan cuentones
de Dieguito el relamido.
Venga a observar los denuevos
de brabos que anciañ pelear.
No le valdran los tnedos
que ESTANCO saben formar.